

# CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE ÓPTICA AL DETALLE Y TALLERES ANEJOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## RESUMEN DEL ACUERDO

- ✓ Vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta al 31 de diciembre de 2021.
- ✓ 2% de subida salarial en tablas para cada uno de los años de vigencia.
- ✓ Artículo 9.5. Subida salarial a tablas para los contratos de formación.
- ✓ Artículo 9.7 Eliminación de la actual cláusula de impulso de empleo sustituyéndola por otra acotada a un año de temporalidad y a funciones de ventas siempre y cuando se acredite que no tiene experiencia previa en el sector.
- ✓ Rebajar los preavisos de ceses voluntarios a 30 días para técnicos y titulados y a 15 días para el resto
- ✓ Creación de un plus llamado “Variable media vacaciones” que retribuya una media de todos los pluses o conceptos retributivos que se perciben de manera normal o media y que no se venían percibiendo tales como, entre otros, plus sábado tarde, incentivos, primas o camiones, domingos o festivos, generados o percibidos en seis o más meses de entre los 12 meses del año natural anterior.
- ✓ Establecer en 150 km la distancia necesaria para la prórroga de los permisos y licencias retribuidas que así lo especifiquen.
- ✓ Posibilidad de utilizar el permiso en caso de hospitalización de manera no inmediata mientras se mantenga la baja médica por esta causa.
- ✓ Reconocimiento de la pareja de hecho para todas las licencias retribuidas.
- ✓ Ampliación del uso de las horas para asistencia al consultorio médico además de para el propio trabajador, para el acompañamiento de consulta médica o de especialista, a cónyuges, familiares ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad o para hijos e hijas de hasta 16 años de edad o que sufran una discapacidad certificada cualquiera que sea su edad, o para asuntos escolares para hijos e hijas de hasta 16 años de edad o que sufran una discapacidad certificada cualquiera que sea su edad.
- ✓ Incorporación de las modificaciones legales en cuanto a reducciones de jornada y cuidado del lactante y del menor.
- ✓ Extensión del derecho a ropa de trabajo a toda la vestimenta o indumentaria en vez de a la bata o al mono exclusivamente.
- ✓ Incorporación de una disposición adicional que desarrolla el derecho a la desconexión digital.